



Ayuntamiento de Pedrezuela

Expediente nº: 213/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2018, por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Asunto: 20180423 PISCINA MUNICIPAL

Fecha de iniciación: 23/04/2018

Documento firmado por: Asesor jurídico y de tramitación de los expedientes de contratación del Ayuntamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACULTATIVOS MÉDICOS, ATS, SOCORRISTAS, TAQUILLEROS, Y MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2018, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Prestación del servicio de personal encargado de la gestión, recaudación, custodia, socorrismo y mantenimiento de los vasos de las Piscinas Municipales en la temporada de 2018.

Necesidad a satisfacer:

Prestación de servicios de personal necesario para cubrir permanentemente 1 puesto de Taquillero, 3 puestos de Socorristas, 1 puesto de ATS/DUE, 1 puesto de Médico y Personal responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios, durante la temporada 2018 (incluido los materiales y medios para el correcto funcionamiento de las piscinas), así como 1 puestos de monitores para realizar las actividades señaladas en los pliegos del contrato, que comprende



Ayuntamiento de Pedrezuela

desde el 22 de junio al 2 de septiembre ambos inclusive, en el horario siguiente:

- Junio, julio y agosto de 12 a 21hr
- Septiembre de 11 a 21hr
- Todos los sábados, domingos y festivos se abrirá a las 11 h. a 21 h.

Se hace constar expresamente en relación con uno de los objetos del contrato administrativo, como es el mantenimiento de los vasos de las Piscinas Municipales en la temporada 2018, que el mantenimiento incluye obligatoriamente realizar el control diario del agua de los vasos y suministro de productos para su mantenimiento en buenas condiciones, anotaciones diarias de ph y cloro, y demás actuaciones obligatorias según la actual normativa de Piscinas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se considera que no procede la división por Lotes las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por cuanto su ejecución de forma separada produce un menoscabo del servicio con riesgo de su inejecución de acuerdo a los pliegos, imprescindible su ejecución de manera conjunta, por cuanto de otra forma la división en lotes del objeto del contrato hace perder la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones, incrementando los costes de ejecución al impedir la economía de escala con perjuicio de la eficiencia.

Por lo que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por su propia naturaleza.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



Ayuntamiento de Pedrezuela

Código CPV	Descripción
98390000-3	Otros servicios

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a los artículos 166, 168, 169, 170 y 171 de la LCSP, por estar incurso en el presupuesto del art. 168.a).1º y 168.b).2º, al no haberse realizado ninguna oferta adecuada en el anterior expediente 213/2018 "Contrato de Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2018, por Procedimiento Abierto Simplificado", por no cumplir con la justificación de los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los dos únicos candidatos que habiendo presentado sus ofertas en el anterior expediente 213/2018, incurrieran en defectuosa justificación de los criterios de selección.

La articulación del procedimiento que se seguirá para la negociación, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos del servicio ni los criterios de adjudicación, se señala en la cláusula undécima "*criterios de adjudicación*" en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/>



Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Cuantía de 71.875,55 euros (excluido IVA) y de 86.969,42 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el Valor Estimado del Contrato, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Las prestaciones del Objeto del contrato se refieren a mano de obra, con suministro de los materiales y medios necesarios para el correcto funcionamiento de las piscinas municipales durante el periodo de prestación de servicios, por lo que se ha calculado el valor estimado mediante la aplicación de la normativa laboral vigente teniendo especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (art. 101.2.últ. párr.), así como se ha tenido en cuenta el valor real del contrato similar adjudicados durante el ejercicio precedente, al ser un contrato periódico que se realiza anualmente (art. 101.10.a), sin perjuicio que en este contrato no se incluye el servicio de limpieza por poder desarrollarse por personal propio de la administración.

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos	
Costes Mano de Obra Incluido cotizaciones a la Seguridad Social	Cuantía (en euros)
1 Puesto de controlador de acceso, 697 horas	6.982,77
3 puestos Socorristas Clase A; 697 hr	26.232,52
1 Puesto de Monitor de actividades deportivas en piscina 165 hr	1.899,76



Ayuntamiento de Pedrezuela

1 puesto de ATS/DUE; 697 hr	10.744,70
1 puesto de Médico; 697 hr	13.142,16
1 puesto de Persona responsable de los controles y comprobaciones del funcionamiento de instalaciones; 75 hr	788,38

Costes indirectos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Gastos generales 13 % (art 131.1.a RGLCAP), que incluye los medios y materiales necesarios para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las piscinas.	7.772,74
Beneficio Industrial 6% (art 131.1.b RGLCAP)	4.312,53

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 71.875,55 euros (IVA excluido).

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La empresa adjudicataria, entre sus funciones tiene la de recaudación por la utilización de los vecinos y visitantes de los servicios de piscina (abonos y entradas en taquilla, establecidos mediante precios públicos), que hará suyos, así como serán ingresados en la cuenta de la empresa adjudicataria los abonos que sean expedidos directamente por el propio Ayuntamiento, siendo por tahto parte de la retribución que percibirá directamente de los usuarios. A estos efectos se ha tomado en consideración que los ingresos obtenidos por dichos servicios en la temporada 2017 han ascendido a la cantidad de 39.984,15 €, al efecto de calcular el precio de licitación.

De tal manera que los datos económicos del contrato serán los siguientes:

Datos económicos del Contrato	
Valor Estimado Contrato (IVA incluido)	86.969,42 €



Ayuntamiento de Pedrezuela

Precio Licitación	46.985,27 €
Retribución Estimada Taquilla 2017	39.984,15 €

El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cuantía de 38.830,80 euros (excluido IVA) y de 46.985,27 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

La financiación queda afectada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, mediante el crédito existente en la partida 341.227.99, según consta acreditado en el expediente mediante certificado de intervención de fecha 07 05 2018:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2018	341.227.99	46.985,27 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de servicios se extenderá desde el 22 de junio al 2 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Ayuntamiento de Pedrezuela

Podrán presentar proposiciones los licitadores expresamente invitados a participar, tanto personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante declaración responsable que consta como anexo I a este PCAP, si bien previamente a la formalización del contrato deberá aportarse toda la documentación justificativa de lo contenido en dicha declaración responsable.

Además y específicamente, deberá acreditarse mediante declaración responsable:

2. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000,00 euros

3. Adscripción de medios personales.

Compromiso de adscripción de medios personales: consistente en personal cubrir los siguientes puestos desde el 22 de junio al 2 de septiembre ambos inclusive, en el horario siguiente: Junio, julio y agosto de 12 a 21hr; Septiembre de 11 a 21hr; Todos los sábados, domingos y festivos se abrirá a las 11 a 21 hr:

1 puesto de Taquillero de forma permanente.

3 puestos de Socorristas de forma permanente

1 puesto de Monitor de actividades deportivas en piscina con los siguientes horarios y actividades:

- Natación infantil (3 a 5 años): lunes, miércoles y viernes (10:15 am) 45min de duración.
- Natación infantil (6 a 14 años): lunes, miércoles y viernes (11:00 am) 45min de duración.



Ayuntamiento de Pedrezuela

- Matronatación/babies con acompañamiento: lunes y miércoles (18:45pm) 45min de duración.
- Natación infantil (6 a 14 años): lunes y miércoles (19:30pm) 45 min de duración.
- Gimnasia de mantenimiento acuática: martes y jueves (18:45pm) 45 min de duración
- Natación juvenil y adultos (+15 años): martes y jueves (19:30pm) 45 min de duración
- Aquagym: viernes (19:30pm) 45min de duración

1 puesto de ATS/DUE de forma permanente.

1 puesto de Médico de forma permanente

1 Puesto de responsable de los controles y comprobaciones del funcionamiento de instalaciones 1 hora diaria, cumpliendo con las obligaciones de control, comprobaciones, Mantenimiento y registro establecidos en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y el Decreto 80/1998 CAM

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna



Ayuntamiento de Pedrezuela

propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán (en el plazo que se indique en la invitación a participar), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://pedrezuela.sedelectronica.es>), mediante el trámite general de presentación de instancias

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres electrónicos (en tres archivos comprimidos en formato .rar), con la denominación siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa
- Sobre «B»: Oferta económica
- Sobre «C»: Documentación técnica

La Secretaría del Ayuntamiento será responsable del registro, custodia y apertura de dichos archivos, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas

Los documentos a incluir en cada sobre deberán estar firmados digitalmente

10.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación del servicio de prestación de servicios de facultativos médicos, ats, socorristas, taquilleros, y mantenimiento y control de las piscinas municipales en la temporada 2018 por procedimiento negociado sin publicidad*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula octava



Ayuntamiento de Pedrezuela

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Sobre «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "*Servicio de facultativos médicos, ats, socorristas, taquilleros, y mantenimiento y control de las piscinas municipales en la temporada 2018, por procedimiento negociado sin publicidad*", anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Ayuntamiento de Pedrezuela

Sobre «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CLÁUSULA UNDÉCIMA)

Se aportará la documentación justificativa de lo exigido en el apartado b) de la cláusula undécima

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, relativos fundamentalmente al precio y la solvencia técnica de los empresarios, siguientes:

a) Criterios cuantificables automáticamente (con una ponderación del 90%):

Obtendrá DIEZ puntos la oferta que presente el importe más bajo.

Obtendrá CERO puntos la oferta más alta o la que se limite a coincidir con el precio de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando un regla de tres simple directa.

Se considerará desproporcionada cualquier oferta que sea inferior en 35 puntos porcentuales a la media aritmética de las demás ofertas presentadas.

b) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (con una ponderación del 10%):

- a) Se ponderará en un 5%, la valoración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (previamente a la formalización del contrato deberá aportarse toda la documentación justificativa de los mismos: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste



Ayuntamiento de Pedrezuela

- b) Se ponderara en un 5%, la valoración que sobre las mejoras del contrato que se propongan

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



Ayuntamiento de Pedrezuela

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta atendiendo al un único criterio de adjudicación (precio), se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, de conformidad con la cláusula 21 de este PCAP:

- a): Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- d) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

16.1 Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los *[Sobres/Archivos electrónicos]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Ayuntamiento de Pedrezuela

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *[Sobres/Archivos electrónicos]* «B» y «C», que contienen la oferta económica y la documentación técnica.

16.2 Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Comisión negociadora negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador.

16.3 Ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

16.4 Valoración y clasificación

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación



Ayuntamiento de Pedrezuela

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como la justificativa de lo indicado en la declaración responsable y documentación técnica.

La adscripción al contrato de los medios personales señalado en la cláusula cuarta es una obligación esencial, de conformidad con el artículo 76.2, por lo que el licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar dicha adscripción a través de los documentos contractuales y de seguridad social correspondientes

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que



Ayuntamiento de Pedrezuela

las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



Ayuntamiento de Pedrezuela

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.



Ayuntamiento de Pedrezuela

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	-Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral -Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer -Combatir el paro
Descripción	- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo - Combatir el paro, en particular el juvenil, y el que afecta a las mujeres y el de larga duración

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente manera:

1.- A la finalización de cada mes natural, el Ayuntamiento comunicara al licitador adjudicatario la cantidad resultante de los abonos de piscina contratados en las dependencias municipales durante ese periodo, procediendo el licitador a la presentación de factura debidamente conformada, en el que incluya dicha cantidad junto a la correspondiente al prorrateo de la cantidad resultante de la licitación durante dicho periodo, correspondiente al desglose de horas de trabajo ejecutadas.



Ayuntamiento de Pedrezuela

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma

Los códigos de órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable, codificados de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, son los siguientes:

Oficina Contable:	L01281087 – Contabilidad
Órgano Gestor:	L01281087 – Tesorería
Unidad Tramitadora:	L01281087 – Intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre



Ayuntamiento de Pedrezuela

factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Ayuntamiento de Pedrezuela

a. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El correcto mantenimiento y control de las condiciones de funcionamiento de las piscinas municipales

g. El inadecuado control del acceso a las instalaciones municipales, así como la inadecuada llevanza de los ingresos obtenidos con motivo del acceso a las instalaciones de las piscinas municipales.

e. La reiteración de 3 o más quejas de usuarios diferentes de la piscina sobre cualquiera de las personas adscritas al contrato, cuando en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicha circunstancia a la empresa, dicho personal no haya sido sustituido.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente junto a la presentación de la factura (a partir de la segunda factura) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

— Informe especificativo de las condiciones de las instalaciones, que contenga el resultado de los análisis exigidos en la normativa de las piscinas municipales, así como de los



Ayuntamiento de Pedrezuela

datos de autocontrol y de las medidas correctoras adoptadas para mantener las condiciones de las mismas.

— Informe de las incidencias relevantes en cuanto a los servicios prestados, y las relaciones con los usuarios.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Ayuntamiento de Pedrezuela

En concreto serán gastos de cuenta del adjudicatario los gastos de tramitación del expediente de contratación, derivados los cotes administrativos y los de la consultoría contratada por el Ayuntamiento para su tramitación, cuyo importe para este expediente son 1.469,61 € (IVA incluido), que se descontarán en el pago de la primera factura

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



Ayuntamiento de Pedrezuela

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes



Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El personal encargado del puesto de taquilla estará obligado a la llevanza de un libro registro en el que anotará las entradas y abonos vendidos, para el conocimiento de la recaudación por el Ayuntamiento, al ser un factor que se tiene en cuenta en los cálculos de los Pliegos del contrato de servicios de Piscina de temporada, y que deberá ser facilitado mensualmente al Ayuntamiento, siendo una obligación cuyo incumplimiento o defectuoso cumplimiento está catalogado de muy grave.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de las prestaciones contratadas en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de



Ayuntamiento de Pedrezuela

incumplimiento de las prestaciones contratadas en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato



Ayuntamiento de Pedrezuela

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:



Ayuntamiento de Pedrezuela

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será realizado por el Director de Deportes

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad



Ayuntamiento de Pedrezuela

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente



Ayuntamiento de Pedrezuela

tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Pedrezuela

ANEXO

D. ---, con DNI n.º ---, en representación de---, con CIF n.º ---, a efectos de su participación en la licitación del "Contrato de prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales de Pedrezuela en la Temporada 2018, por procedimiento negociado sin publicidad"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

III.- Que la empresa no figura como deudor del Ayuntamiento de Pedrezuela

IV.- Que la empresa posee la capacidad de obrar, la representación, la solvencia técnica y económica y demás requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Pedrezuela el servicio del "Contrato de prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales de Pedrezuela en la Temporada 2018, por procedimiento negociado sin publicidad"

Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes

V.- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin, de conformidad con el presupuesto presentado

Que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato



Ayuntamiento de Pedrezuela

cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; Y a tal efecto que:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

VI.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

VII.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos



Ayuntamiento de Pedrezuela

a que se hace referencia en esta declaración responsable, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

VIII.- Que la empresa posee un seguro de responsabilidad profesional, con una cobertura mínima de _____ (mínimo 300.000 €), para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato

IX.- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

X.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar cualesquiera notificaciones en expedientes de contratación es _____, aceptando expresamente a tal fin relacionarme con el Ayuntamiento de Pedrezuela por medios exclusivamente electrónicos, y a través de su sede electrónica <https://pedrezuela.sedelectronica.es>

En ---, a ---,

Fdo: ---

Tfno:---

E-mail: ---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE